

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANDRES FELIPE SOLIS COLLAZOS
Demandado: SOLUCIONES INTEGRALES DE PROCESOS ECOLOGICOS POR ACCIONES SIMPLIFICADA E.S.P
Radicado: 195733105001-2020-00077-00
Tema: Auto da por no contestada la demanda y señala fecha para audiencia de conciliación.

A Despacho del señor juez el presente asunto en la fecha informándole que la parte demandada dio contestación a la demanda a través de apoderada debidamente constituida, pero de manera extemporánea.

Puerto Tejada septiembre 14 de 2023

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

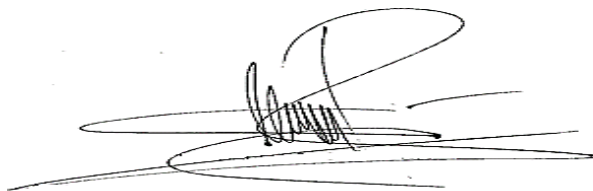
1.- **DASE** por no contestada la demanda Ordinaria Laboral formulada por el señor **ANDRES FELIPE SOLIS COLLAZOS** por medio de apoderada judicial, por parte de la sociedad demandada **SOLUCIONES INTEGRALES DE PROCESOS ECOLOGICOS POR ACCIONES SIMPLIFICADA E.S.P**, que, a pesar de haberse pronunciado, lo hizo de manera extemporánea.

2.- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, **SEÑALASE** el día martes (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a las dos (2:00) de la tarde. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

3.- **TIENESE** a la doctora **LEIDY LORENA CORDOBA PEÑA**, como apoderada judicial de la sociedad demandada **SOLUCIONES INTEGRALES DE PROCESOS ECOLOGICOS POR ACCIONES SIMPLIFICADA E.S.P**, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

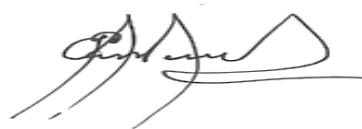
NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 045, de fecha 22 de septiembre de 2023